



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

RESOLUCION No.13-99

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las instituciones financieras en un momento determinado.

CONSIDERANDO: La delicada situación económico-financiera presentada por la Financiera Credinsa, S.A., caracterizada por bajos niveles de rentabilidad, alto riesgo crediticio, alta descapitalización y una notable deficiencia en su gestión administrativa.

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

RESUELVE

ARTICULO 1 : Intervenir las operaciones de la Financiera Credinsa, S.A., hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.

ARTICULO 2: Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contempla los requisitos siguientes:





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Avenida 1328
Santo Domingo, D.N.

2

- a) Realizar de inmediato un aumento de su capital pagado por valor de RD\$9,066,665.00, que le permita cumplir con el índice de solvencia mínimo requerido de un 10%, según lo establecido en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones.
- b) Reestructurar su Gerencia de Créditos, reclutando personal con amplios conocimientos de las normativas vigentes, que le permita realizar un saneamiento de su cartera de créditos, con fines de reducir su elevado riesgo crediticio.
- c) Implementar una eficiente política de cobro con la finalidad de reducir el monto de cartera vencida y en mora, la cual al 31 de diciembre de 1998, asciende a RD\$29,077,441.00 y le permita obtener recursos frescos para canalizarlos a áreas productivas.
- d) Proceder a transferir a la cuenta de gastos correspondiente, el monto de RD\$2,686,221.00, incluido en el renglón de Cargos Diferidos, equivalente al 25% de las provisiones que le han sido requeridas por esta Superintendencia de Bancos y que desde el año 1995, esa entidad ha reservado dichos valores en el citado renglón, sin afectar sus resultados, con la finalidad de aplicarlo a pérdidas acumuladas de períodos anteriores.
- e) Implementar un programa de saneamiento del rubro Otros Activos, principalmente las cuentas de Rendimientos por Cobrar y Cargos Diferidos, con la finalidad de hacer más productivas sus operaciones.
- f) Abstenerse de distribuir dividendos hasta tanto la entidad presente una real recuperación económica y un saneamiento de sus operaciones.
- g) Disminuir sus gastos generales y administrativos para ajustarlos a los niveles de ingresos reales.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Asiento 1326
Santo Domingo, D.N.

3

ARTICULO 3 : Otorgar un plazo de noventa (90) días a la Financiera Credinsa, S.A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.

ARTICULO 4 : En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo señalado en el Ordinal anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.

ARTICULO 5 : Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos

Handwritten signature and date:
Vicente Bengoa
10/5/99

